Rawson, 18 de octubre de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “G., W. A. y otro p.s.s.a.a. de Robo Agravado; C. O.J. n° 602 y Caso 5191 del M.P.F.” (Expediente número 21.063, folio 28/T. II, año 2007, letra G) donde E.O.R. y A. O. M. impugnaron la resolución de la Jueza Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, A. L. S., que declaró inadmisible la apelación deducida por la defensa en contra de las decisiones dictadas por la Magistrada en oportunidad de la Audiencia Preliminar: la subsistencia de la prisión preventiva de W. A. G. y J. D. G., y la modificación de la prueba pericial ofrecida.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Penal (Ley 5478), artículo 363, prevé que las decisiones judiciales sólo serán impugnables en los casos, por los motivos y en las condiciones establecidas en el ritual.

Que la resolución de las cuestiones articuladas por la defensa durante la audiencia preliminar no es recurrible (Código Procesal Penal, artículo 298), sin perjuicio de que ante ciertos supuestos proceda la revocatoria (Código Procesal Penal, artículo 365) cuyo planteamiento significa reserva de impugnar la sentencia, o que el imputado o su defensor puedan provocar un nuevo examen de la prisión en cualquier momento del procedimiento (Código Procesal Penal, artículo 236).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR inadmisible la queja deducida por E. O. R. y A. O. M., con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 370, 239, 247 y concordantes).

2°) REMITIR las actuaciones ante la Oficina Judicial con asiento en Trelew.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Panizzi, Pfleger.-